

RETOS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL: ENTRE LA AUTONOMÍA Y LA GESTIÓN

CHALLENGES OF MUNICIPAL MANAGEMENT: BETWEEN AUTONOMY AND MANAGEMENT

Mtra. Rosa María Solís Salazar ^a

Mtra. Sandra Alicia Salgado Guzmán ^b

Dr. Delfino Amando Montiel Rodríguez ^c

^a Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Facultad de Contaduría Pública, rosi.solis@me.com

^b Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Facultad de Contaduría Pública, sandraa.salgado@hotmail.com

^c Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Facultad de Contaduría Pública, montiel2@hotmail.com

Fecha de recepción: 08 de abril de 2019

Fecha de aceptación: 07 de junio de 2019

RESUMEN

La gestión pública municipal en México, demanda la formación de capacidades hacia una nueva gobernanza, el panorama que ofrecen los gobiernos locales de México del siglo XXI se ha vuelto complejo y diverso. Los argumentos empleados para justificar la riqueza en unas cuantas ciudades y regiones insistieron en aprovechar más las economías de escala, soportar procesos de desarrollo y creación de infraestructura en las principales localidades del País. Los aspectos no considerados limitaron el desarrollo del resto de las regiones y localidades no favorecidas por las decisiones centralizadoras. Tal fue el caso de las zonas Sur y Suroeste de México, excepto los polos de desarrollo operados por la industria petrolera mexicana y por actividades turísticas de impacto internacional, la actuación centralista de las Políticas Públicas solo se concentró en algunos sectores y niveles. Esta investigación teórico - documental, analiza cómo en la actualidad los gobiernos municipales permanecen ajenos a estos procesos y políticas, sin considerar que los municipios en México son motor de desarrollo para las economías locales al estar en contacto directo con la población, ¿Se debe entonces dar cabida a una verdadera autonomía en la gestión, para atender las necesidades fomentando el desarrollo del Estado al que pertenecen?

PALABRAS CLAVE: Gobernanza; Políticas Públicas; Institucionalidad Democrática; Municipalización y Remunicipalización.

ABSTRACT

Public municipal management in Mexico requires capacity building to move towards new governability, the outlook offered by local governments in Mexico of the 21st century has become complex and diverse. The reasoning put forth to justify the wealth in only a few cities and regions consisted in taking advantage of economies of scale while withstanding the development process and creating infrastructure in the main areas of the country. In the rest of the regions and localities not favored by the centralizing decisions; these forgotten aspects hindered development. Such was the case in areas of South and South-east Mexico, except for the developmental hubs created by the Mexican petroleum industry and international touristic activity. The Public Policy's centralizing actions only focused on certain sectors and levels. This theoretical-desk research analyses how currently, local governments have stayed away from this process and these policies without taking into consideration the fact that municipalities in Mexico are a driving force for local economies because they are in direct contact with the population. Must we then accommodate true management autonomy to be able attend to the necessities of a region while supporting the development of the state at hand?.

KEYWORDS: Public Municipal Management, Public Policy, Autonomy, Municipalization and Remunicipalization.

I.- INTRODUCCIÓN

La segunda postguerra mundial desencadenó un proceso de nacionalización de los sectores estratégicos con cierto control en la economía. El neoliberalismo se revirtió generando privatizaciones, limitando el desarrollo de los gobiernos locales y de los municipios. En el acelerado proceso de mercantilización de los servicios básicos de la vida cotidiana, lo que importa, son las ganancias que reditúan y no la calidad, por lo tanto, la municipalización, en los sectores de salud, educación, transporte y agua, constituyen los espacios de oportunidad para recuperar el rol real del estado constitucional. Así mismo, el diseño institucional del municipio, base incipiente de la división territorial de la articulación de las tareas administrativas (prestación de servicios públicos básicos); las necesidades para desarrollo de las personas y la comunidad, exigen la descentralización administrativa (sociológica, política y jurídica). Al respecto en el contexto municipal, desde el punto de vista sociológico y antropológico se debe visionar el entorno local estructurado para las reformas del sistema. Reflexionese sobre atender las necesidades de la comunidad organizada (municipio) y prever problemas desde su particularización, es decir remunicipalización de los servicios.

I.I Elementos para una gestión estratégica de la descentralización

Bienes nacionales y bienes locales:

Los principales bienes públicos cuya provisión ha sido descentralizada son la

infraestructura básica, los servicios básicos, y los servicios de educación y salud.

Sistemas redistributivos:

La diferenciación entre la provisión de una canasta de servicios a la que todo habitante de un país debería tener derecho independientemente de su lugar de residencia y la responsabilidad del desarrollo local, implica una clara diferenciación entre dos sistemas redistributivos: (I) un sistema de redistribución social, subsidiario respecto a los ingresos familiares, y (II) un sistema de redistribución territorial, subsidiario respecto a decisiones políticamente descentralizadas sobre desarrollo local.

La gestión social:

(I) definir el contenido común y el margen que puede ser decidido en forma políticamente descentralizada, de la canasta, (II) cuantificar y valorizar el costo (territorializado) de cada componente, (III) decidir y normar el sistema de financiamiento (fuentes y criterios para aplicar subsidios), (IV) decidir y normar sobre criterios de localización, requisitos para la producción y de los servicios de consumo final; (V) decidir y normar sobre los sistemas de control tanto del gasto como de los servicios a financiar (Finot, 2001).

I.II El municipio en el desarrollo local

Los elementos básicos constitutivos del municipio son: la organización municipal o gobierno local y el territorio socialmente organizado o comuna, que además es una instancia de expresión de la diversidad social y cultural. La ventaja del municipio, por la cercanía con la sociedad local, son las de tener mejores posibilidades para la identificación de las demandas colectivas y cumplir funciones vinculadas a cuestiones básicas de la vida comunal. También el municipio ofrece posibilidades de participación política a sectores carentes de representatividad y poder político.

Respecto de las funciones del municipio en el Desarrollo Local, el Centro Latinoamericano de Capacitación y Desarrollo de los Gobiernos Locales sostiene que este rol implica la incorporación de criterios de desarrollo local (Castillo, 2006):

- a) Identificar el perfil económico del territorio.
- b) Fomentar la participación e información de la ciudadana en los asuntos locales.
- c) Crear un mecanismo municipal de promoción del desarrollo económico local.
- d) Administrar efectivamente los recursos propios.
- e) Establecer contactos con niveles del gobierno.
- f) Promover la creación de pequeñas empresas.

Las iniciativas de involucrar al municipio en el desarrollo y fomento productivo dependen de manera determinante de su “cultura organizacional”, de la ideología de comuna que se quiere conseguir, por la cual se está dispuesto a trabajar y que debe de ser el “slogan” de todo el equipo municipal. El municipio como sistema organizacional, poseedor de culturas

de trabajo, debe darse cuenta que necesita un cambio en su visión y misión, siendo partícipes de procesos de cambio cultural y desarrollo organizacional, que impliquen un vuelco en la forma de comprender el rol municipal, adaptando la organización a la dinámica de la sociedad actual (Castillo,2006).

II.- PLANTEAMIENTO

Esta investigación busca analizar la remunicipalización comulgando con la postura de algunos autores, respecto de “la recuperación de la gestión directa de servicios públicos locales” (Tornos, 2016), cuyas consideraciones son: a) las características del proceso histórico de los gobiernos municipales en México con relación a la inequidad y sus limitaciones por la imposición de decisiones centralistas, b) la baja participación federal que recae en los bajos índices de bienestar social que les aquejan hasta hoy, c) la problemática del cambio cada de tres años de los gobiernos municipales como una de las razones que generan el pobre desempeño de la función pública en materia de prestación de servicios públicos que le atan en materia de los establecido en el artículo 115 constitucional y sus respectivas reformas. Con base en lo anterior, para hacer posible una municipalización o remunicipalización de los servicios básicos de forma eficiente, se debe atender a la integración de la participación ciudadana para una gestión pública que consolide una verdadera democracia, considerando el contexto actual.

III.- OBJETIVOS

General:

Analizar el comportamiento porcentual de promedio de la Población con ingreso inferior a la línea de bienestar de los Municipios que conforman cada Estado de la Republica, con la finalidad de establecer una propuesta para ampliar las atribuciones municipales, en búsqueda de fortalecer la institucionalidad democrática y autonomía de los municipios.

Específicos:

- Promover que las instituciones desarrollen capacidades en sus servidores públicos (capital humano) que promuevan el dialogo permanente y la participación ciudadana, mediante procesos incluyentes que generen propuestas de solución.
- Fomentar actitud constructiva en la sociedad respecto de la participación en políticas públicas, de gestión, transparencia y rendición de cuentas.
- Mejorar la situación económica de los municipios, implementando asesoría para generar alianzas estratégicas por región, con enfoque sustentable y de bienestar social.

IV.- MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Tradicionalmente los servicios públicos los ha venido prestando el Estado, una sociedad sin servicios públicos no podría convivir, en la actualidad se ha abierto para que los particulares coadyuven o se hagan cargo de estos, esto aunado al proceso histórico de la función municipal como en México que ha sido gobernado desde los límites que le han trazado las instancias federales desde inicios del siglo XX, siendo esta distribución claramente inequitativa hacia los municipios a través de imposición de decisiones centralistas, la falta de medios administrativos, la falta de recursos humanos calificados y competentes, así como el continuo relevo del gobierno municipal generado por las políticas de renovación del poder municipal cada tres años. Esta modalidad de cambio cada trienio ha generado deficiencias en el desempeño eficaz de la gestión municipal para satisfacer las demandas sociales, aunado a las crisis económica, política y social que ha sufrido el país en las últimas décadas, de acuerdo a José Olivos (Olivos, 2013) durante las décadas de (1920 – 1980), el total de los municipios en México recibieron en conjunto menos del 9% en promedio de las participaciones de ingresos netos federales, que fueron reduciéndose en el transcurso de dicho periodo de tiempo, mientras que el gobierno federal concentró más del 80% de los ingresos netos nacionales.

El gobierno federal funcionaba como el epicentro del logro y la consolidación de las condiciones materiales para el desenvolvimiento de la vida nacional, mientras que la gobernación municipal constituía una instancia administrativa, con poca o ninguna relevancia en el desarrollo económico y social (Valencia, 2002). Esto es representativo del actual deterioro y rezago de los municipios en la actualidad, analizando lo anterior desde el punto de vista de indicadores macro sociales, tomando como referencia el índice de bienestar social, que permite jerarquizar a cada municipio de las entidades federativas de acuerdo a su nivel de desarrollo las disparidades sociales de los municipios se pueden observar en los indicadores macrosociales.

Con base en el índice compuesto de bienestar social (García, 2011), que permite jerarquizar a cada municipio de las entidades federativas de acuerdo con su nivel de desarrollo, 1,303 municipios poseían niveles de bienestar social 1, 2 y 3, lo que significa que el 53.68% de los municipios tenía índices bajos de calidad de vida; mientras que 227 municipios (9.35%) presentaban nivel 7, superior a los de todo el país. Como producto de esta desigualdad social municipal, en 2000 había 386 municipios con muy alto grado de marginación social y 906 con el nivel de alta marginación con respecto al resto de los demás. Es decir, 1,292 municipios tienen el mayor déficit de agua, drenaje, suministro de energía eléctrica y población analfabeta, lo que expresa las insuficiencias de los servicios básicos (Olivos, 2006).

En lo político, en el gobierno municipal ha prevalecido el partido hegemónico dominante, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), a partir de 1979 y 1987, de un total de más de cinco mil elecciones, al PRI le fueron reconocidas 1,135 victorias municipales; 66 al Partido Acción Nacional,

PAN; 16 al Partido Comunista de México, después denominado Partido Socialista Unificado de México y posteriormente Partido Mexicano Socialista; y 53 a otros partidos (Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, PARM; Partido Popular Socialista, PPS; Partido Demócrata Mexicano, PDM; Partido Socialista de los Trabajadores, PST; Partido Revolucionario de los Trabajadores, PRT (Olivos, 2013).

A partir de 1983 se instituye el sistema nacional de planeación democrática, para involucrar a los órdenes de gobierno e induce a los sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo nacional y regional, inicia en México el proceso de descentralización hacia los municipios ante las exigencias de éstos y como parte de la búsqueda de soluciones y de un paradigma deseable para la gobernación, con base en un nuevo régimen constitucional democrático para regular la vida comunitaria, generar nuevos arreglos institucionales y mecanismos de gestión, con los que se propuso mejorar la gobernación para atender los problemas municipales. Las iniciativas descentralizadoras que se llevaron a cabo permitieron los ajustes necesarios para la gobernación democrática en el ámbito municipal, para democratizar el poder municipal, incrementar los ingresos municipales, los servicios públicos, el bienestar social, la participación, y fortalecer la estabilidad de las comunidades municipales. Los ajustes a la gobernación municipal procedieron del establecimiento de nuevas atribuciones gubernamentales, financieras, administrativas y de participación, que fueron consignadas con las reformas a la Constitución federal en materia municipal, publicadas en 1983, 1987, 1999, 2001, 2008 y 2009, que fijaron un nuevo arreglo jurídico en la distribución de competencias del Estado mexicano y permitieron dar cauce al municipio como un orden de gobierno para atender los problemas municipales. Se estableció un nuevo régimen jurídico municipal, impulsado como parte de los objetivos y estrategias de planeación nacional, como alternativa de cambio para vigorizar a los gobiernos municipales, lo que despertó las expectativas de los municipios y los motivó para que dieran dirección a los asuntos públicos en su ámbito de competencia.

Las reformas al artículo 115 constitucional y otras disposiciones de dicho ordenamiento que confieren atribuciones al municipio conformaron un conjunto de trasformaciones jurídicas para la gobernación del gobierno municipal y en la reforma de 1983 al artículo constitucional y entre las aportaciones para otorgar mayores atribuciones en materia de autonomía en la prestación de servicios públicos a los gobiernos municipales destacan:

- Se otorga a los ayuntamientos autonomía para expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, sin que haya aprobación de los Congresos locales, solos debiendo observar las bases normativas que éstos definan a fin de cuidar la observancia jurídica federal y estatal.
- Establecer un listado de servicios públicos de competencia exclusiva del municipio y se deja abierto a las legislaturas locales determinar otros servicios públicos que puedan prestar los municipios, sujetos a su capacidad administrativa y financiera
- Otorgar al municipio nuevas fuentes de ingreso al precisar un mínimo de

competencia hacendaria, atribuyéndole la exclusividad de la tributación inmobiliaria; constitucionalmente se prescribe la obligación de hacer participar a los ayuntamiento de los impuestos federales anualmente; el destino del gasto público municipal es garantizado por la exclusividad de su aprobación por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y las legislaturas de los estados coparticipan con los ayuntamientos para verificar los objetivos y el ejercicio presupuestal libremente fijado se cumplan, y con ello garantizar la transparencia y honradez de la gestión pública municipal, mediante la ley de ingresos municipal y la contratación de empréstitos, así como una cuenta pública municipal anual.

- Otorga seguridad jurídica a las relaciones de trabajo entre los municipios y sus servidores públicos, debiendo las legislaturas estatales expedir leyes que regulen esta función pública municipal, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución federal y disposiciones reglamentarias.

No obstante dichas atribuciones conferidas no ayudaron a los municipios a definir claramente sus competencias, el 23 de diciembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación modificaciones al artículo 115 de la Constitución federal con la finalidad de fortalecer competencias para atender las demandas locales y reivindicar en los gobiernos municipales su personalidad jurídica, política, autonomía financiera y fiscal, de una manera real y no solo declarativa, de las cuales en materia de prestación de servicios públicos se enuncian:

- En la fracción primera reconoce de manera expresa que el municipio es una instancia de gobierno y por lo tanto será gobernando por un ayuntamiento, señalado en la fracción I. Se destaca los siguiente “no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado”, “El término gobernado sustituye en dicho párrafo primero al de administrado” (para suprimir cualquier forma de supeditación normativa entre los municipios y las entidades federativas).
- En la fracción segunda confiere al ayuntamiento una mayor precisión jurídica
- En la fracción tercera, los servicios públicos considerados se modifican con la reforma de 1999, por el término de funciones y servicios públicos que deben atender de manera exclusiva los municipios, así como también a cambio de nombre a todas las funciones y servicios públicos.
- La fracción cuarta, precisa la competencia de exclusividad de la hacienda y tributación municipal con la que se fortalece la libertad económica mínima del municipio y se establece el control del ejercicio presupuestario de los ayuntamientos por las legislaturas estatales. Las modificaciones que se establecen son: a) cuando los bienes del dominio público sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, no estarán exentos de las contribuciones ni de los derechos municipales; b) los ayuntamientos podrán proponer a las legislaturas, para efectos de la ley de ingresos municipales, las cuotas y tarifas aplicables a

impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y de la propiedad inmobiliaria; c) las legislaturas de los estados revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas de los municipios, y d) los recursos de la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o por quien éstos autoricen de acuerdo con la ley. Con la finalidad de lograr importantes avances constitucionales para garantizar la autonomía hacendaria municipal.

- La fracción V otorga atribuciones a los municipios para orientar y conducir el crecimiento urbano y preservar el equilibrio ecológico municipal; prevé la coordinación entre la Federación y los estados en estas materias, así como la participación del municipio en los planes de desarrollo regional.

La última reforma al artículo 115 constituyó una adición al párrafo cuarto del inciso c de la fracción IV, mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de agosto de 2009. Esta modificación obliga a los ayuntamientos a establecer un límite máximo para las percepciones de los servidores públicos municipales, que debe quedar consignado en el presupuesto de egresos anual que aprueben los ayuntamientos. Para los efectos de aprobación de los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos municipales, los ayuntamientos deben observar la disponibilidad de los ingresos que autorice el Congreso local.

En el arreglo de la Constitución federal también se contemplan las competencias municipales coincidentes con la Federación y los estados, que se llegan a armonizar con el artículo 115 de la ley fundamental, que trata diferentes materias.

1. Competencias en educación. El párrafo primero del artículo 3 constitucional, que fue reformado con la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de febrero de 2012, establece que el Estado mexicano, a través de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, con lo que los ayuntamientos están obligados a impartir la educación en los mencionados niveles educativos, en el ámbito de su demarcación territorial. El artículo 3, fracción VIII, prevé que el Congreso de la Unión debe expedir leyes en materia educativa en las que considere al municipio, tomando en cuenta la distribución de funciones con respecto a los demás órdenes de gobierno: federal, Distrito Federal y los estados.

De este modo, corresponde al Congreso de la Unión dictar las leyes encaminadas a distribuir de manera conveniente entre la Federación, los estados y los municipios, el ejercicio del servicio educativo, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las infracciones aplicables a quienes no cumplan con las disposiciones relativas.

2. Competencias en materia de transparencia y acceso a la información pública.
3. Competencias en seguridad pública.

4. Competencias en hacienda pública. Comprende el aspecto de las participaciones federales a los estados y los municipios. El artículo 73 constitucional, inciso *g* de la fracción XXIX-A, después de enumerar las distintas contribuciones especiales, indica que "las entidades federales participarán en los rendimientos de dichas contribuciones en la proporción que la ley secundaria federal determine", disposición que debe relacionarse con las participaciones federales a los municipios, con arreglo a las bases que determinen las legislaturas estatales a que se refiere el artículo 115 constitucional, fracción IV, inciso *b*. Además, en el inciso *g* de la fracción XXIX-A del artículo 73 se indica que las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los municipios por concepto de impuestos sobre energía eléctrica. Los empréstitos son otro aspecto de la hacienda pública; en el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117 se indica textualmente que los estados y los municipios "no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas", conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y montos que las mismas fijen en los respectivos presupuestos.
5. Competencias en adquisición de bienes. El artículo 27, fracción VI, constitucional confiere plena capacidad a los gobiernos municipales de toda la República para adquirir y poseer todos los bienes inmuebles necesarios para atender los servicios públicos que son de su competencia y que establezca la Constitución federal, las Constituciones locales y las leyes reglamentarias que de aquéllas deriven.
6. Competencias en asentamientos humanos y asuntos ambientales. El artículo 73 constitucional, fracciones XXIX-C y XXIX-G, consigna que el Congreso de la Unión expida la legislación en asentamientos, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico, en las que concurran el gobierno federal, los estados y municipios, para lo cual habrán de determinar el ámbito de actuación de dichos órdenes de gobierno. Esta disposición constitucional se relaciona con la fracción VI del artículo 115 constitucional, en particular los incisos: *b*, *c*, *e*, *g* e *i*

- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Otorga a los municipios participación en las políticas de desarrollo en distintas materias, tales como: creación y administración de sus reservas territoriales; elaboración de planes de desarrollo regional, y cuando la Federación o los estados elaboren proyectos de desarrollo deberán asegurar la participación de los municipios; intervención en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; creación y administración de zonas de reservas ecológicas y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia, así como celebración de convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

7. Competencias en materia de administración. El artículo 16 constitucional, párrafo quince, establece la atribución a las autoridades administrativas tanto federal como estatales y municipales para practicar visitas domiciliarias con objeto de cerciorarse que sean cumplidos los reglamentos sanitarios y de policía, así como para exigir la exhibición de libros y papeles para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales; para llevar a efecto esto es necesario que lo prescriban las disposiciones legales respectivas (fедерales, estatales o municipales) según el ámbito de su competencia. La aplicación de sanciones por la autoridad administrativa que pueden llevar a efecto los gobiernos municipales, de los estados y la Federación, por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, únicamente pueden consistir en multa o arresto hasta por 36 horas, lo cual debe consignarse en un ordenamiento jurídico para que surta efectos.
8. Competencias en protección civil y deporte.
9. Competencias en turismo. El artículo 73, fracción XXIX-K, señala que el Congreso de la Unión expida la legislación respectiva en materia de turismo, a fin de establecer las bases generales de coordinación de las facultades coincidentes entre la Federación, los estados y municipios, en la que se debe considerar la participación de los sectores social y privado.
10. Competencias en procesos electorales.
11. Competencias en materia religiosa.

En suma, como se advierte, son estas materias respecto a las que dispone expresamente la Constitución para que los municipios sean entes coordinados con los órdenes de gobierno federal y de los estados en el desempeño de dichas actividades gubernamentales. En la práctica, la mayoría de las referidas facultades coincidentes no se logra realizar con la participación de los municipios, ante la falta de capacidad administrativa, financiera y económica que tienen para ejecutarlas, como son las de índole educativa, de asentamientos humanos, del ambiente, turismo, protección civil y seguridad pública, así como en dar transparencia y el acceso a la información pública. "La administración pública federal ha centralizado la mayoría de estas atribuciones

concurrentes (en caso de que se cumplan) o, en su defecto, son trasladadas a los entes federados".

Con base en lo anterior es importante considerar que, si bien se ampliaron las atribuciones municipales para la atención de los asuntos políticos, de gobierno, jurídicos, financieros, administrativos, de servicios públicos, educativos, turísticos, de participación ciudadana, de desarrollo urbano, de ecología entre otros, éstos no dejan de tener limitaciones por lo que se debe fortalecer la institucionalidad democrática de los municipios a través de (Bayona, 2016):

- La construcción de instituciones que desarrollen capacidades de los servidores públicos para ofrecer funciones esenciales de calidad, como los servicios básicos, lo que implica una dialogo permanente con los ciudadanos, con el objetivo de diseñar mejores soluciones.
- La promoción de procesos políticos incluyentes entre Estado y sociedad a través de instituciones, en este caso los ayuntamientos municipales, como canales de comunicación para propiciar y fortalecer la participación ciudadana.
- El fomento de una sociedad resiliente que también comprenda que debe desarrollar capacidad de adaptación frente a situaciones de crisis y tener una actitud constructivista interesada en la participación de políticas públicas y de observancia de todo el ciclo de la gestión pública no solo de la institucionalidad pública, sino también el ámbito privado y el internacional, es decir no quedarse en la planeación sino avanzar al trabajo interinstitucional e intersectorial, la incorporación de la rendición de cuentas como un proceso permanente y público, la formación política, considerando solo algunas.
- El fortalecimiento de alianzas estratégicas que fomente el apoyo de las diferentes regiones que conforman el país para ser autosuficientes en recursos de primera necesidad y servicios básicos, además de fomentar la capacitación en materia de explotación sustentable de recursos, la creación de actividades empresariales integradas por ciudadanos de las comunidades, con la asesoría pertinente para incorporarse en estrategias de exportación de bienes y servicios, así como patentes y marcas en el caso de artesanías, alimentos preparados, etc. Con la finalidad de mejorar la situación económica de las regiones que conforman los Estados.
- Evitar la privatización de los servicios públicos, ya que esta es una función debe solo corresponder al ente gubernamental en donde el resultado del ejercicio de la función pública es el bienestar social
- Dar verdadera autonomía y suficientes recursos públicos a los municipios para atender dichos servicios, así como otorgarles facultades para establecer nuevas competencias en materia de servicios de acuerdo a las características específicas de cada región.
- Promover un servicio público de carrera que permita darle seguridad al capital humano, de tal forma que no se vea afectado por los cambios políticos cada tres

años y se dar continuidad a los programas municipales, esto elevaría el nivel del gobierno municipal.

Se ha recurrido a la privatización de los servicios públicos a través de concesiones, sin embargo, de ha demostrado que la mayoría de estas han fracasado, debido a la mala calidad del servicio y a sus altos costos. La remunicipalización de los servicios públicos es urgente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, constitucional, en el caso de México con sus respectivas reformas, están establecidas una serie de competencias a cargo de los órganos municipales y replantear que fortalecer la institucionalidad democrática no significa involucrar a los ciudadanos a través de “concesiones preferentes”, que solo fomentan la ambición de ganar dinero a través de lo que se conoce como clientes cautivos, que son los ciudadanos que integran un municipio.

Incorporo la diferenciación que hace Gonzalo Armienta (Armienta, 2013) entre servicio público que presta un particular y el que presta una persona pública.

- a) El particular satisfará la necesidad mientras le convenga económicoamente, y esté en posibilidad de satisfacerla.
- b) El Estado debe satisfacer la necesidad mientras ella exista, aunque no le convenga económicoamente, y siempre, aun a costa de pérdidas, debe estar en posibilidad de satisfacerla.
- c) Otra diferencia entre los dos conceptos [...] radica en que el particular da satisfacción a necesidades colectivas, y en cambio el Estado da satisfacción a necesidades tanto generales como colectivas.
- d) Una más, radica en que el que presta el servicio público particular se sujeta normalmente al régimen de derecho común [...] En cambio el Estado, en la prestación del servicio público, como en todo lo que hace, está sujeto a lo que determine una norma de derecho, y no podrá hacer sino lo que un ordenamiento jurídico establezca.

Aun cuando el mismo autor hace referencia a que no debe existir ninguna diferencia, independientemente de quien la presta, la realidad nos dicta que si se da esta diferencia.

V.- METODOLOGÍA, TÉCNICAS Y MATERIALES EMPLEADOS

El método utilizado en esta investigación es teórico, propio de las ciencias sociales, partiendo de la ciencia jurídica e interrelacionado ésta con el saber social de la filosofía, la sociología, la economía, la historia y la administración. Las técnicas aplicadas son el análisis documental, la observación, síntesis y deducción lógica.

VI.- RESULTADOS

El desarrollo de los municipios a lo largo del siglo XX estuvo dominado por dos tendencias

principales. Por un lado, la mayoría de estas regiones y municipios constituyeron el “lado oscuro” de los principales procesos de desarrollo. Es decir, fueron las localidades y territorios que cedieron población (al emigrar) en favor de los centros urbanos creados por la fuerte urbanización que el país experimentó a partir de los años cincuenta; fueron los espacios no considerados por las políticas de infraestructura (con excepción quizás del programa de electrificación impulsado desde los años setenta); y finalmente fueron las regiones que no recibieron inversión pública o privada para la industrialización en sus diferentes fases. En algunas regiones y municipios formaron parte de los procesos centrales de desarrollo por la importancia que en contextos determinados alcanzaron sus recursos o su posición geográfica. Tal es el caso de los municipios petroleros en estados como: Veracruz, Tabasco, Campeche y Chiapas en la Costa del Golfo de México.

Más allá de los importantes efectos que la democratización del poder en México ha tenido en la mayoría de los sectores sociales, en el ámbito municipal su principal consecuencia ha sido la conformación de nuevas reglas que posibilitan la articulación de discursos ideológicos y de estrategias de desarrollo basadas principalmente en las condiciones locales y territoriales más inmediatas. La democratización ha permitido revalorar los espacios locales como ámbitos de discusión política auténtica y como escenarios en los que la acción del gobierno se explica y justifica por sí sola, tanto en términos de los objetivos que se propone alcanzar, como en el uso de los recursos que son necesarios para alcanzarlos, María García (García, 2012), sostiene que los municipios no sólo son espacios territoriales; sino también espacios sociales y de interacción humana; donde la innovación y la creatividad resulta factible, pero también presenta limitantes. Con base en el índice de población con ingreso inferior a la línea de bienestar social (CONEVAL, 2010), permite jerarquizar a los 2456 municipios de las entidades federativas de México de acuerdo a su nivel de población con ingreso inferior a la línea de bienestar social, lo que significa que el promedio inferior a la media de bienestar es de 81% (Tabla 1, gráfica 1); mientras que las 32 capitales de los Estados presentan un 38.23% (Tabla 2, gráfica 2) por debajo de la línea de bienestar. Es decir, se observa una clara centralización en las políticas públicas encaminadas al desarrollo social en favor de centros urbanos con fuerte urbanización. Con lo que se justifica la riqueza en unas cuantas ciudades y regiones en las que se aprovecharon más las economías de escala, para el soportar el proceso de desarrollo y de creación de infraestructura en las principales localidades del País. Los aspectos no considerados han limitado a la fecha el desarrollo del resto de las regiones y localidades no favorecidas por las decisiones centralizadoras.

Tabla 1.

Análisis porcentual población con ingreso inferior a la línea de bienestar

	Estado de la República Mexicana	Municipios por Estado	Población con ingreso inferior a la línea de bienestar (%)
1	Aguascalientes	11	60.51
2	Baja California	4	44.50
3	Baja California Sur	5	45.14
4	Campeche	11	66.05
5	Coahuila	38	45.62
6	Colima	10	46.49
7	Chiapas	119	85.76
8	Chihuahua	67	62.04
9	Distrito Federal	16	31.84
10	Durango	39	69.99
11	Guanajuato	46	63.64
12	Guerrero	81	79.18
13	Hidalgo	84	66.98
14	Jalisco	125	61.00
15	México	125	59.56
16	Michoacán	113	67.34
17	Morelos	33	58.38
18	Nayarit	20	59.76
19	Nuevo León	51	41.90
20	Oaxaca	570	78.99
21	Puebla	217	79.80
22	Querétaro	18	63.17
23	Quintana Roo	9	52.16
24	San Luis Potosí	58	73.36
25	Sinaloa	18	56.34
26	Sonora	72	50.37
27	Tabasco	17	67.09
28	Tamaulipas	43	61.03
29	Tlaxcala	60	68.58
30	Veracruz	212	74.04
31	Yucatán	106	69.94
32	Zacatecas	58	70.13

	Total de Municipios	2456	1980.68
	Promedio de Población con ingreso inferior		
	a la línea de bienestar con la totalidad de		
	Los Municipios de los Estados.		62%

Fuente: Elaboración propia 2019

La tabla 1, muestra el número total de municipios que conforman cada estado, así como su promedio porcentual de ingresos respecto de la línea de bienestar. Para determinar el promedio porcentual de población con ingreso inferior a la línea de bienestar se sumaron los porcentajes del todos los municipios de cada Estado dividiéndolos entre el total de los mismos. Los valores de la tabla obtenidos dieron el 62% como valor promedio. Se puede observar que a nivel República Mexicana, hablar de más de un 60% de población con ingreso por debajo de la línea de bienestar exige implementar acciones encaminadas a la adecuada descentralización de la Gestión Municipal.

Sí se analizan los promedios porcentuales de los Estado de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz o Zacatecas, los valores porcentuales altos, hacen referencia a que existe mayor cantidad de población afectada, es decir, con carencia de ingresos para alcanzar el mínimo de bienestar. De acuerdo a lo anterior es necesario atender que se entiende por bienestar, que es el estado por el cual una persona se siente satisfecha con su vida. El diccionario Merriam-Webster lo define como la situación de ser feliz, saludable o próspero, ahora bien, analicemos dos puntos de vista:

- lo objetivo que incluye todos los elementos extrínsecos que coadyuvan con la satisfacción del individuo y
- lo subjetivo: se refiere a los elementos internos de la persona, por lo que se deduce que el bienestar es un estado ideal al cual aspiran, en general, todos los seres humanos (García, 2011).

Se considera la pobreza como una situación de bajo bienestar, entonces el enfoque de medición de ingresos implícitamente equipara el bienestar con la capacidad de adquirir un conjunto de bienes que un grupo de expertos juzga que son valiosos para los individuos. La medición de los indicadores adecuados permite a las organizaciones y a los gobiernos verificar si se avanza en la dirección correcta. Las dimensiones utilizadas para la medición multidimensional de la pobreza es la del bienestar económico, esta es analizada a partir del ingreso que disponen la personas para la adquisición de bienes y servicios en el mercado, cabe mencionar que CONEVAL establece una línea de bienestar (LB) considerando la estimación de la pobreza a escala municipal que consiste en dividir el ingreso corriente total entre el número ajustado de personas en el hogar y constituye el

ingreso corriente total per cápita (ICTP), que son la base de los datos obtenidos en esta investigación. Para hacer esta medición se definen la LB y la Línea de Bienestar Multidimensional (LBM), la primera es el valor total de la canasta alimentaria y la segunda es el valor de la canasta alimentaria por persona al mes y se construyen de forma diferenciada en el ámbito rural y urbano. Los últimos datos de CONEVAL indican que la LBM en el ámbito rural fue de 910.28 pesos y el urbano fue de 1,281.24 pesos. La LB fue de 1,673.52 pesos en el ámbito rural y de 2,600.00 pesos en el urbano, por lo tanto, cuando la ICTP es inferior al valor de LB, se considera que carece de bienestar económico (CONEVAL, 2015).

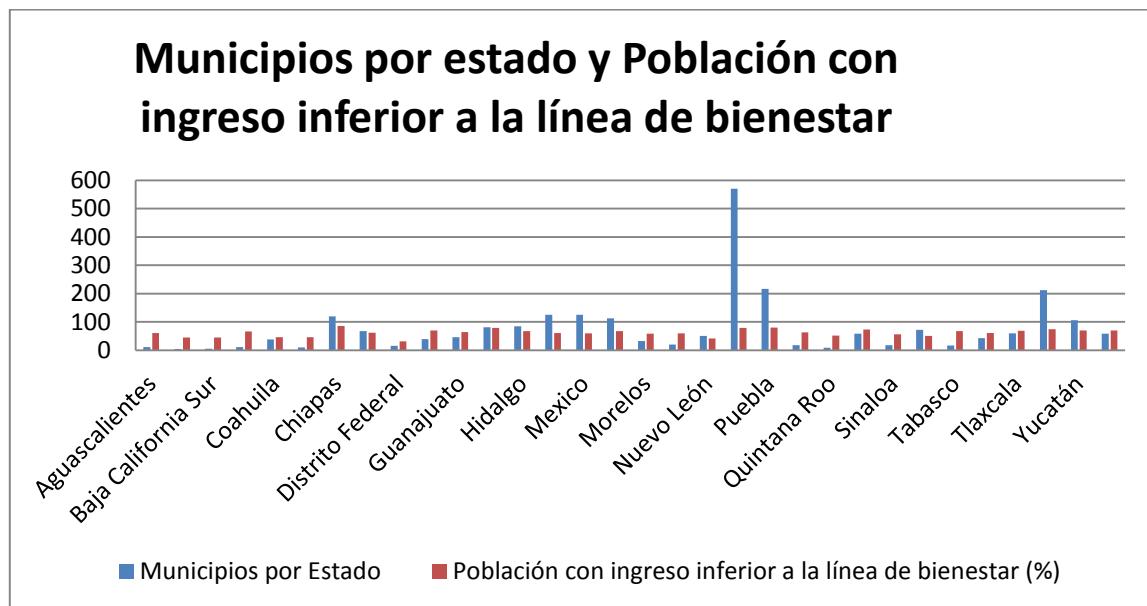


Figura 1. Análisis de Municipios por Estado y Población con ingreso menor a la línea de bienestar. Fuente: Elaboración propia (2019).

La figura 1, se muestra con la barra roja el promedio de la población con ingreso inferior a la línea de bienestar (%), si la barra presenta mayor tamaño es mayor el promedio de la población con ingreso inferior a la línea de bienestar, por ejemplo como en el Estado de Oaxaca, Chiapas y Puebla, a diferencia del Estado de Nuevo León, que tiene una menor población con ingreso inferior al mínimo.

Tabla 2.

Población con ingreso inferior a la línea de bienestar, solo Capitales de cada Estado.

Estado de la República Mexicana	Capitales de los estados de México	Población con ingreso inferior a la línea de bienestar (%)
1 Aguascalientes	Aguascalientes	39.00

2	Baja California	Mexicali	37.10
3	Baja California Sur	La Paz	29.30
4	Campeche	San Fco. Campeche	42.40
5	Coahuila	Saltillo	35.90
6	Colima	Colima	32.70
7	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	50.00
8	Chihuahua	Chihuahua	42.40
9	Distrito Federal	Ciudad de México	31.80
10	Durango	V. de Durango	52.10
11	Guanajuato	Guanajuato	45.00
12	Guerrero	Chilpancingo	53.70
13	Hidalgo	Pachuca de Soto	37.90
14	Jalisco	Guadalajara	28.30
15	México	Toluca de Lerdo	47.00
16	Michoacán	Morelia	44.00
17	Morelos	Cuernavaca	31.00
18	Nayarit	Tepic	25.30
19	Nuevo León	Monterrey	26.90
20	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33.10
21	Puebla	Puebla	49.10
22	Querétaro	Santiago de Querétaro	35.70
23	Quintana Roo	Chetumal	31.10
24	San Luis Potosí	San Luis Potosí	39.40
25	Sinaloa	Culiacán de Rosales	38.30
26	Sonora	Hermosillo	32.20
27	Tabasco	Villahermosa	43.50
28	Tamaulipas	Ciudad Victoria	30.80
29	Tlaxcala	Tlaxcala de Xicoténcatl	38.80
30	Veracruz	Jalapa-Enríquez	42.50
31	Yucatán	Mérida	38.70
32	Zacatecas	Zacatecas	38.40
	Total Municipios	0	1223.40
	Promedio de Población con ingreso menor		
	a la línea de bienestar en las capitales de		32
	de los Estados		38.23%

Fuentes: Elaboración Propia (2019).

En la tabla 2, se analizan las capitales de cada uno de los Estados de la República Mexicana, como se observa el promedio porcentual del total de la población con ingreso

menor a la línea de bienestar es del 38.23%, valor que muestra una clara brecha con los municipios que centran la gestión municipal respecto de la totalidad de los municipios que conforman el resto de cada Estado.

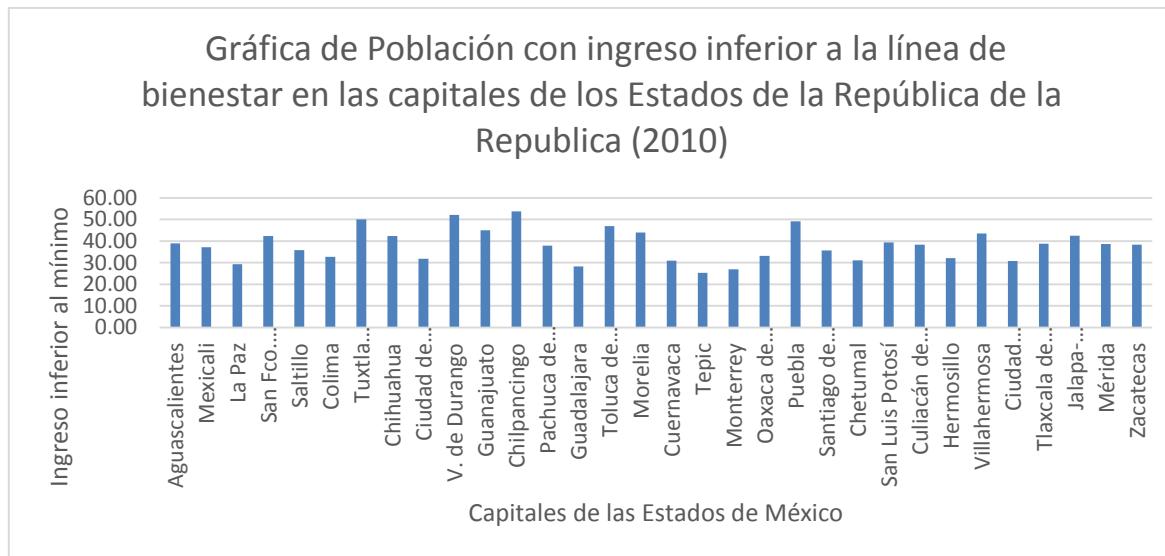


Figura 2. Gráfica de población con ingreso inferior a la línea de bienestar. Fuente: Elaboración propia 2019

La figura 2, nos permite corroborar que las capitales de los Estados de la República Mexicana están en un 38.23% promedio de población con ingreso inferior a la línea de bienestar, lo que demuestra que el desarrollo local de los municipios se ha enfocado a las capitales de los mismos, limitando las oportunidades de desarrollo a la población del resto de los municipios de cada Estado.

VII.- CONCLUSIONES

Para que se dé una eficiente remunicipalización de los servicios públicos, es importante contar con una estructura municipal firme en materia de autonomía financiera y política para la adecuada gestión de los recursos municipales, sin embargo, actualmente las entidades municipales ejercen sus derechos constitucionales de forma muy limitada, donde aún rige un gobierno presidencialista municipal. Los gobiernos municipales deben estructurarse y fortalecerse mediante la actuación de buenas leyes, del buen gobierno y del federalismo efectivo, que distribuya competencias equitativas para la práctica y el fortalecimiento institucional y democrático, así como, con la participación ciudadana en la acción pública. Recordemos que una estrategia para eficientar la gestión pública ha sido la descentralización, que le permita a los Gobiernos Municipales fomentar el desarrollo regional, sin embargo, la presente investigación muestra como las regiones presentan centralización política, territorial y económica, además de concentración metropolitana, lo que detona disparidades sociales. Cuando se da una descentralización, el gobierno local debe suministrar de manera eficientemente servicios públicos y promover la Municipalización, así mismo, el desarrollo sostenible de las regiones depende de las decisiones de sus gobiernos locales, en virtud de estén más cerca de los ciudadanos y

conocen las necesidades más apremiantes de la región para sus procesos de desarrollo.

VIII.- PROPUESTA

En los nuevos municipios, las instituciones con frecuencia no logran responder suficientemente al ciudadano; situaciones impactadas por el fuerte crecimiento demográfico, la migración, la educación, la corrupción entre otras, impidiendo responder a las necesidades básicas de las comunidades, por lo que resulta urgente conocer y entender las identidades y apoyar las expectativas de las comunidades más relegadas.

Por lo anteriormente expuesto se proponen algunas estrategias alineadas a los criterios establecidos a nivel subnacional con los países de América Latina y el Caribe sobre la necesidad de municipalizar, “los Objetivos de Desarrollo del Milenio” (ODM, 2015), para fortalecer la capacidad de los gobiernos locales, identificar y evaluar el desarrollo convenido:

1. Generar una mayor sensibilización e intercambio de experiencias en relación local.
2. Fortalecer la capacidad técnica de los funcionarios de los gobiernos locales sus planes de desarrollo y la capacidad de los recursos humanos e implementación del proyecto de municipalización.
3. Implementar la Plataforma electrónica para la difusión de experiencias locales apegadas a los estándares de medición.
4. Generar misiones de cooperación horizontal para el intercambio de conocimiento sobre buenas prácticas.
5. Capacitación técnica con incorporación de la temática de municipalización.
6. Fortalecimiento de los gobiernos locales.
7. Desarrollo de una guía metodológica para el diagnóstico del cumplimiento de los compromisos nacionales a nivel municipal.
8. Desarrollo de un manual de capacitación y fortalecimiento institucional para impulsar procesos territoriales
9. Realizar estudios comparativos de entidades con contextos similares, talleres en municipios de la región.
10. Evitar que de la mayoría de los servicios públicos municipales se presten bajo condiciones de monopolio natural (abastecimiento de aguas, alumbrado público, tratamiento de residuos domésticos, limpieza, transporte público, servicios sociales).

Las siguientes estrategias muestran claro ejemplo de cómo alcanzar algunos de los objetivos propuestos anteriormente:

- I. Planteamiento de Políticas Públicas orientadas al incremento de la productividad como: detonar el desarrollo territorial en las zonas tradicionalmente excluidas; simplificar la estructura de apoyos que impacten todos los eslabones de la cadena productiva; definir políticas diferenciadas de acuerdo a las problemáticas de estrato de productores ; promover la

conformación de organizaciones económicas de pequeños productores; incrementar la inversión en la provisión de bienes públicos; apoyar prioritariamente a la micro y pequeña empresa por región; integrar los programas de las diferentes secretarías en coordinación con los instrumentos de política pública; promover esquemas de protección social que propicien la formalización de empleos buscando la reducción de la brecha económica entre la población y generar mayor igualdad social.

- II. Servicios municipales, desde una visión mercantilista, presentan el gran atractivo de disponer de clientes cautivos, una demanda estable y capacidad de pagar por estos servicios, ya sea a través de presupuesto municipal o de tarifas a los usuarios, sin embargo, una empresa privada no es eficiente prestando un servicio público en condiciones de monopolio, sino que sólo es eficaz maximizando sus beneficios. Por lo tanto, un servicio remunicipalizado es más económico, ejemplo: no está sujeto a IVA, no reparte dividendos, requiere pocos equipos técnicos y le resulta fácil asegurar la calidad con lo que genera ahorro económico.
- III. Transparencia en la gestión del servicio e incorporar la participación ciudadana en la toma de decisiones estratégicas, al municipalizar los servicios públicos locales, se debe preguntar ¿a qué van a dedicar el ahorro del sobrecoste de las privatizaciones?, en lugar de preguntar ¿qué se va a recortar?
- IV. Recisión contratos de gestión indirecta con los que se privatizaron y abrir nuevos expedientes de cambio de forma de gestión de los servicios, se requiere hacer análisis de vencimiento del contrato y nuevas licitaciones.
- V. Rescate del servicio mediante cancelación del contrato en cualquier momento por interés público, se debe asegurar que no se utilice la vía contenciosa, sanciones por incumplimiento contractual, renuncia al contrato y a sus derechos, por mencionar algunos.

IX. REFERENCIAS

- Armienta. G. (2013) *“La privatización de los servicios público municipales, una necesidad para la democracia y una realidad”*, Consultado el día 05 de marzo de 2019 de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472013000200006
- Bayona, M. (2016) “Fortalecer la institucionalidad: Prerrequisito para construir la paz en el postacuerdo colombiano”, Consultado el día 05 de marzo de 2019 de: <http://www.redalyc.org/pdf/110/11046399012.pdf>
- Castillo, P. (2006). “El desarrollo local en la Gestión Municipal”. Consultado del 01 de abril de 2019 de: <https://docplayer.es/13301144-El-desarrollo-local-en-la-gestion-municipal-local-development-in-municipal-management.html> . ISSN 0718-1671

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social Análisis (CONEVAL 2010).

Porcentaje de la población según el número de carencias sociales e ingreso inferior a las líneas de bienestar, por municipio, 2010, recuperado el 30 de marzo de 2019, de:
http://www.inafed.gob.mx/es/inafed/Socioeconomico_Municipal

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Cfr. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA. Perfil sociodemográfico 1990, México, 1990, pp. 20 y ss.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social Análisis (CONEVAL 2015).

Informe de pobreza en los Municipios de México 2015, consultado el 10 de Marzo de 2019 de: file:///C:/Users/OEM/Documents/BUAP%202019/Horizontes/Informe-pobreza-municipal-2015.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115. Consultado el 08 de Marzo de 2019 de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Finot, I., (2001) Descentralización en América Latina: teoría y práctica. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social, Santiago de Chile. Consultado el día 11 de Marzo de 2019 de:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7261/1/S01030319_es.pdf
ISBN: 9213218230

García, J. (2011). "Hacia un nuevo sistema de indicadores de bienestar". Consultado el dia 05 de abril de 2019 de: https://www.inegi.org.mx/rde/rde_02/doctos/rde_02_art5.pdf

García, M. (2012), "Ciudades globales, creativas y latentes", en C. Acra, Municipios creativos e innovadores: desafíos de las ciudades iberoamericanas del siglo XXI. Antología de la VII Conferencia Internacional de la Unión Iberoamericana de Municipalistas, Instituto Hacendario del Estado de México. Consultado el 21 de marzo de 2019 de:
https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2017/108/2/556805c29008f48f15de49f549e915b4.pdf

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (1990) Perfil sociodemográfico 1990, México, 1990, pp. 20 y ss.

Moreno, F. (1999) Gobiernos Territoriales de México: perfiles institucionales del centralismo económico de la descentralización. Consultado el día 20 de marzo de 2019 de:
file:///C:/Users/OEM/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/527-1037-1-SM%20(1).pdf

Municipalización de los ODM, (2015). Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Recuperado el 15 de marzo de 2019 de:
<https://www.cepal.org/es/proyectos/municipalizacion-odm>

Olivos, J. (2013). "Gobernación municipal en México: alcances y desafíos". Consultado el día 04 de marzo de 2019, de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-

21472013000200008

OLIVOS, J. (2006). "La gobernabilidad democrática municipal en México", México, Editorial Porrúa.

ONU, Habitat, (2009) Directrices Internacionales sobre Descentralización y Acceso a los Servicios Básicos para todos. Consultado el 29 de marzo de 2019 de:
[file:///C:/Users/OEM/Downloads/Directrices%20internacionales%20sobre%20descentralizaci%20y%20fortalecimiento%20de%20las%20autoridades%20locales%20\(Spanish\)](file:///C:/Users/OEM/Downloads/Directrices%20internacionales%20sobre%20descentralizaci%20y%20fortalecimiento%20de%20las%20autoridades%20locales%20(Spanish))

TORNOS, J. (2016) "La remunicipalización de los servicios públicos locales. Algunas precisiones conceptuales. Número 58-59 de la revista EL CRONISTA del Estado Social y Democrático de Derecho (Iustel, febr-mar 2016. Entre otros.

VALENCIA, S. (2002) "Derecho municipal", en Enciclopedia Jurídica Mexicana, México, Editorial Porrúa-UNAM.

Sosa, J. (2012) Formación de capacidades en gobiernos locales en México, hacia la nueva gobernanza. Recuperado el 15 de marzo de 2019 de:
<file:///C:/Users/OEM/Downloads/JoseSosaenExplanans2012.pdf>